	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No.3 AL CONTRATO No. 202300306


CONTRATO No:	202300306
CONTRATISTA:	Viajes Colegios y Turismo S.A. - VIACOTUR S.A.
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el 29 de diciembre 2023 al 30 abril 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Indeterminado pero determinable por las ordenes de servicio que no superen 1.000 SMMLV .
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1	Ampliar plazo hasta el 30 de junio del 2024
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2	Ampliar plazo hasta el 31 de diciembre del 2024
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3	Modificar el monto total acumulado de las ordenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución el cual no podrá superar 1.400 SMMLV.
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	Indeterminado pero determinable por las ordenes de servicio que no superen 1.400 SMMLV

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al contrato No. 202300306, cuyo objeto es “Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 13 de diciembre de 2023, entre la ESU y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín–SAPIENCIA, se suscribió la modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 39 DE 2015.ESP 18, en la cual se amplió el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2024, para dar continuidad a los servicios prestados bajo el objeto *“Prestar apoyo logístico para el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, regido por el convenio interadministrativo marco de administración delegada No. 039 de 2015, celebrado entre la agencia de educación postsecundaria de Medellín – sapiencia y la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU”*.


- Así mismo para el 26 de diciembre de 2023 entre la empresa para la seguridad y soluciones urbanas y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín “ISVIMED” se suscribió la modificación No 2 y ampliación No 1 del contrato interadministrativo 272 de 2023 hasta el 31 de enero 2024, con el fin de dar continuidad a las obligaciones del contrato bajo el objeto *“Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros”*.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 2 de 4

- Anudado a lo anterior el 28 de diciembre de 2023 entre la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación – Secretaría de Seguridad y Convivencia se suscribió la modificación No 3 al contrato interadministrativo 4600096805 de 2023 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024, contrato en el cual se encuentra inmerso en el anexo del análisis económico numeral 4.1 el rubro de *“Apoyo logístico para la seguridad y Orden Público”* de donde se deriva el servicio de traslado de personal PPL que se enmarca en el servicio de transporte terrestre de pasajeros.
- Para atender las obligaciones en los diferentes contratos interadministrativos activos para esa fecha, la ESU adelantó el proceso de selección para el servicio de transporte No. 2023-103, resultado del cual el 29 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato No. 202300306 con el proveedor Viajes Colegios y Turismo – S.A. – VIACOTUR S.A, quedando establecido por valor de cuantía indeterminada pero determinable por el valor de las ordenes de servicio que se suscribieran en virtud del contrato a partir de la aprobación de las garantías contractuales, sin superar los 1.000 SMMLV, y con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes.”*
- El 25 de abril de 2024 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y el proveedor Viajes Colegios y Turismo – S.A. – VIACOTUR S.A, se firmó la cláusula No 01 al contrato marco 202300306 donde se amplió su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, para dar continuidad de prestación del servicio teniendo en cuenta los contratos interadministrativos activos hasta ese momento.
- El 29 de mayo de 2024, entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió el Contrato Interadministrativo Nro. 4600101858 DE 2024, cuyo objeto es *“Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia”*, por valor inicial CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L (\$5.582.813.819) incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA y plazo de ejecución inicial de 7 meses sin superar el 31 de diciembre de 2024. En virtud de dicho Contrato Interadministrativo, el cliente solicitó continuar con la prestación de los servicios, entre otros, el ítem *“La adquisición de bienes y servicios logísticos para garantizar la seguridad y el orden público”* .en el cual se encuentra inmerso el apoyo logístico y de transporte de PPL
- El Contrato No. 202300306 presenta la siguiente ejecución financiera y presupuestal con corte al 28 de julio 2024 teniendo en cuenta, que a esta fecha se tienen pendientes los pagos del servicio de junio 2024 toda vez que el cobro de los mismos se da mes vencido:

Contrato	Convenio	Nombre Mandante	Valor	Saldo
202300306-		ANULADO		



	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 3 de 4

Contrato	Convenio	Nombre Mandante	Valor	Saldo
1				
202300306-2	39 DE 2015 ESP 18	AGENCIA DE EDUCACION POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN SAPIENCIA	\$ 467.457.354	\$ 2.958.884
202300306-3	272 DE 2023 ISVIMED	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN	\$ 204.872.450	\$ 39.802.450
202300306-4	272 DE 2023 ISVIMED	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN	\$ 8.000.000	VALOR LIBERADO
202300306-5	4600096805 DE 2023	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	\$ 60.000.000	\$ 37.826.500
202300306-6	4600096805 DE 2023	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	\$ 127.000.000	\$ 46.300.000
202300306-7	4600101858 DE 2024	INPEC-APOYO LOGISTICO Y TRANSPORTE RECLUSOS	\$ 84.000.000	\$ 84.000.000
202300306-8	4600101858 DE 2024	SECRETARIA DE SEGURIDAD	\$ 8.600.000	\$ 8.600.000
202300306-9	231 DE 2024 ISVIMED	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000
Total general			\$ 1.159.929.804	\$ 419.487.834

- En Comité de Contratación celebrado el 01 de Agosto de 2024, se aprobó la adición del monto total acumulado a 1.400 SMMLV del tope a suscribir de las órdenes de servicio que se derivan del mismo, lo cual quedó plasmado en el acta 48 del Comité
- La presente Clausula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del 090 de 2019 que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".


Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el monto total acumulado de las ordenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución el cual no podrá superar 1.400 SMMLV.

SEGUNDO: El contratista deberá realizar la modificación de las polizas de acuerdo a la presente clausula

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato



	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 4 de 4

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el dos (02) de Agosto de 2024.

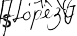


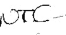
CAMILO ZAPATA WILLS
GERENTE ESU.

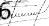



CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga- Secretario General 


Aprobó: Angelica Maria Lopez - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: July Carolina Ramírez Pardo-Supervisor del contrato No.202300306 

Revisó: Melisa María Mejía Román – Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Carlos Valencia Osorio – Contratista - Unidad Administrativa y Financiera 

Proyectó: Tatiana Silva Pulido- Profesional Universitario - Unidad compras 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.